

A despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente le informo que no existe vigente comunicación de embargo de remanentes. Sírvase Proveer. Cali, 11 de mayo de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

AUTO No. 297
Rad. 76001-31-03-004-2021-00218-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el cual está facultada para recibir, el Juzgado

Dispone:

1º Ordénese la terminación de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por el **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** frente al señor GERMAN ALONSO GARCES TRUJILLO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

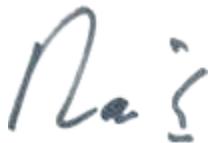
2º Decretar el desembargo que recae sobre los bienes de propiedad del demandado. Líbrese el oficio respectivo.

3º Teniendo en cuenta que se trata de una demanda electrónica, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la acción como lo solicita la parte actora toda vez que los mismos no fueron allegados en original.

4º Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO Nro. 069 DE HOY 11 DE MAYO 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. LINDA XIOMARA BARON ROJAS
